

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por participación en la escuela de verano del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del “precio público por participación en la escuela de verano del Ayuntamiento de Valdepeñas”, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“1. Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público por participación en la escuela de verano del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

2. Concepto.

El servicio consiste en la impartición de actividades de ocio y tiempo libre en los meses de verano, dirigidas a la infancia, con los objetivos generales de facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias junto con el disfrute y aprendizaje de la infancia.

3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos los padres o tutores legales de los participantes.

4. Cuantía. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

TARIFAS.

Se establecen las siguientes:

A. Inscripción de duración de 1 semana: 25,00 €.

B. Inscripción de duración superior a 1 semana: 20,00 euros.

C. Suscripciones sucesivas en la misma unidad familiar: 20,00 €.

D. Por situación de discapacidad o de dependencia del participante: 12,50 € cada semana.

Se debe acreditar la situación con el documento acreditativo de grado de discapacidad y/o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia del participante.

E. Familias con ingresos per cápita no superior al IPREM, de la unidad familiar: 5,00 €. En sucesivos años se actualizarán en base a modificación del IPREM.

Se debe acreditar la situación presentando la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Fotocopia de las nóminas, desde diciembre del año inmediatamente anterior hasta mayo del año presente (ambas inclusive), de todos los miembros de la unidad familiar que hayan trabajado por cuenta ajena durante ese periodo.
- Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (INSS).
- Certificado de prestaciones del SEPE del periodo comprendido entre diciembre del año inmediatamente anterior hasta mayo del año presente (ambas inclusive), de aquellos miembros de la unidad familiar que hayan estado en desempleo en algún momento de dicho periodo.
- Certificado de pensiones actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Fotocopia de matrícula o similar de aquellos miembros de la unidad familiar que, teniendo edad laboral, están cursando estudios oficiales.
- Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y, en su caso, de asignación de pensión alimenticia y/o compensatoria.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán presentar las 2 últimas declaraciones trimestrales del IVA y la última Declaración de la Renta.
- Fotocopia de contrato de alquiler y último recibo pagado de alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual.

En el caso de que la documentación solicitada o parte de ella, conste en el departamento de servicios sociales, no tendrá que presentarse.

Estas tarifas no son acumulativas, la opción por una de ellas excluye las demás, debiendo optar los solicitantes por la que considere oportuno.

5. Gestión.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo del Departamento sobre los servicios prestados en el mes de referencia y la identificación y dirección de los obligados al pago.

6. Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.
 2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
 3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- #### 7. Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el/la concejal/a del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8. Entrada en vigor y vigencia.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2039

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>